

ENFERMERÍA LEGAL EN MÉXICO: UNA REVISIÓN HACIA SU AVANCE



NOEMI GUADALUPE NAVA GALINDO
HILDA GUADALUPE PRECIADO
MAYTE SANTIAGO ÁNGEL



6

CAPÍTULO VI

ENFERMERÍA LEGAL EN MÉXICO: UNA REVISIÓN HACIA SU AVANCE

Noemi Guadalupe Nava Galindo*

Hilda Guadalupe Preciado**

Mayte Santiago Ángel***

SUMARIO: I. Introducción; II. Importancia de la ética y la moral en la práctica enfermera; 2.1 Antecedentes de la práctica enfermera; 2.2 Características de la práctica del cuidado; 2.3 La ética enfermera; III. Las responsabilidades legales y profesionales de los enfermeros en México; 3.1 La legalidad de la formación de profesionales de enfermería; 3.2 La responsabilidad legal en la práctica profesional de enfermería; IV. El papel de los enfermeros en el proceso forense en México; 4.1 La *lex artis* en enfermería; 4.2 Enfermería y proceso forense; V. Conclusiones; VI. Lista de fuentes.

I. Introducción

La regulación de la praxis de enfermería en México ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas. Esto se debe al aumento en el número de años y niveles académicos en la formación, impulsado por el creciente interés del mercado laboral en reclutar profesionales de enfermería capacitados para responder a las necesidades internacionales de salud.

Estas circunstancias han mejorado notablemente la formación de los futuros profesionales. Se ha enfatizado la inclusión de la enseñanza de la ética profesional en el currículum, permitiendo que puedan evaluar con objetividad situaciones éticamente conflictivas y tomar decisiones basadas en una reflexión crítica.

Por lo tanto, la enfermería legal y forense ha cobrado relevancia como una rama esencial de la profesión. Esta se encarga de velar por la legalidad y ética en la práctica de la enfermería, siendo especialmente

* Docente de la Universidad Veracruzana, Facultad de Enfermería - Xalapa, Dra. en Educación, Dra. Ciencias Administrativas, Mtra. en Enfermería, Mtra. en Administración de los Servicios de Salud, Miembro del Núcleo Académico Básico de Maestría en Enfermería, Especialización en Enfermería Quirúrgica y Especialización en Administración y Gestión de la Enfermería, correo institucional: nonava@uv.mx

** Técnico Académico de Tiempo Completo de la Facultad de Medicina. Región Veracruz, Colaborador del CA-UV-526 Innovación e Investigación Educativa en Salud, correo institucional: hguadalupe@uv.mx

*** Licenciada en Enfermería, Hospital Regional de alta especialidad de SSA de Veracruz, correo institucional: santiagoomaytesita@gmail.com

útil en casos de negligencia, abuso o maltrato en el ámbito de la salud.

Esta área de la enfermería garantiza que la práctica se realice dentro de los límites legales y éticos establecidos, alineándose con los objetivos del Estado mexicano en materia de protección de la salud y bienestar de los pacientes.

A pesar de estos avances, la enfermería en México aún enfrenta desafíos en términos de legalidad. Estos incluyen la falta de identificación de las etapas en las que se realizan las notas de enfermería, la carencia de especificidad en la normativa aplicable y la falta de reconocimiento de los problemas reales que enfrentan las enfermeras durante la administración de cuidados.

Ser profesional de enfermería conlleva una gran responsabilidad, ya que deben estar preparados para enfrentar situaciones legales como demandas o reclamaciones. Por lo tanto, es esencial que los enfermeros estén familiarizados con los procedimientos legales y sepan cómo actuar de manera ética ante circunstancias legales.

Este documento ofrece una breve revisión sobre la moralidad, ética y legislación en la práctica enfermera en México. Describe las características de la disciplina y su relación con la ética. Además, analiza los requisitos legales para la formación profesional, sus límites y las posibles consecuencias para los profesionales que no actúen con rectitud en sus funciones. El objetivo es, pues, analizar la evolución y los desafíos de la enfermería legal en México, subrayando la importancia de la ética y la legalidad en la práctica profesional, así como destacando las responsabilidades y exigencias que enfrentan los profesionales de enfermería en el contexto actual.

Finalmente, se presentan ejemplos de regulaciones jurídicas, así como las obligaciones técnicas y éticas que los profesionales de enfermería deben cumplir para garantizar el derecho humano del paciente a un desarrollo pleno y bienestar general, reconocido en las garantías individuales del país.

II. Importancia de la ética y la moral en la práctica enfermera

Cada disciplina en el ámbito de la salud tiene su propio enfoque para apoyar al paciente, basado en su cuerpo de conocimiento. Por lo tanto, cada profesión debe ser capaz de describir qué sabe como profesional y cómo debe actuar en función de ese conocimiento. Mientras que la medicina se centra en diagnosticar y tratar enfermedades, la enfermería es una disciplina que aborda de manera independiente las respuestas humanas ante problemas de salud o procesos de vida, según lo establecido por NANDA-I en 2021.

Enfermería se enfoca principalmente en las respuestas humanas,

siendo esta su preocupación central. Esta disciplina guía su actuación de manera independiente al evaluar, diagnosticar, planificar, implementar y evaluar intervenciones enfermeras destinadas a abordar respuestas humanas no deseadas. Estas respuestas pueden ser tangibles (centradas en el problema) durante la atención, relacionadas con posibles riesgos para desarrollar una respuesta no deseada o centradas en la promoción de la salud y el bienestar del paciente, según lo establecido por NANDA-I en 2021.

Por lo tanto, es fundamental destacar algunas características específicas del cuerpo de conocimiento de la enfermería y cómo este guía su actuación ética y moralmente con el paciente.

2.1 Antecedentes de la práctica enfermera

La enfermería es una disciplina científica dedicada al cuidado del individuo, la familia y la comunidad de manera holística. Su práctica clínica va más allá del cuidado básico o estandarizado que se encuentra en las organizaciones de salud. Desde tiempos antiguos, la enfermería ha existido para aquellos que no pueden satisfacer sus necesidades de salud por sí mismos. Sus antecedentes están estrechamente ligados a las actividades que históricamente realizaban las mujeres en el núcleo familiar, cuidando a los enfermos en pro de la supervivencia de la especie.

Por lo tanto, no es sorprendente concebir la profesión de enfermería a partir del rol maternalista de la mujer. Se la considera de naturaleza buena y humanitaria, lo que la capacita para el cuidado. Con el desarrollo de las civilizaciones y los cambios en la vida social, industrial y cultural, las condiciones de salud de la población se volvieron más inestables. Esto llevó a que la práctica del cuidado no estuviera exclusivamente vinculada al parentesco.

Inicialmente, la enfermería se percibía como una práctica altruista y caritativa, destacando a la mujer como alguien virtuoso, sensible y preocupado por las necesidades del otro. Nightingale, una figura prominente en la enfermería moderna, creía que todas las mujeres practicarían la enfermería en algún momento de sus vidas (Nightingale, 2022).

Con el tiempo, la enfermería evolucionó, abandonando la perspectiva centrada en la supervivencia para centrarse en el cuidado solidario y caritativo hacia individuos y comunidades, especialmente los más desfavorecidos (Yáñez Flores et al., 2021). Esto llevó a la creación de dispensarios, a menudo vinculados a actividades religiosas, donde se ofrecían cuidados de salud básicos.

Un punto crucial en la evolución de la enfermería ocurrió en 1854 durante la guerra de Crimea. Florence Nightingale, una mujer erudita con

una educación ecléctica para su época, decidió contribuir al esfuerzo de guerra, desempeñando un papel crucial en la introducción de enfermeras en hospitales militares (Pablo Álvarez et al., 2018). Nightingale utilizó su profundo conocimiento científico para reformar el sistema hospitalario, mejorando las condiciones de cuidado y mostrando preocupación por aquellos que morían debido a la falta de atención adecuada (Pablo Álvarez et al., 2018).

En 1860, Nightingale enfatizó la necesidad de formar enfermeras éticas y disciplinadas. Fundó la Escuela de Entrenamiento y Hogar de Nightingale en el Hospital St. Thomas en Londres, subrayando la importancia de un conocimiento organizado para formar profesionales competentes (Pablo Álvarez et al., 2018).

Cuidar a otros va más allá de buenas intenciones; requiere de racionalidad científica y una profunda preocupación por la dignidad y libertad humana. Estas cualidades no son exclusivas de las mujeres, sino resultado de la educación moral que todos los individuos deberían recibir (García Garcés & Gerónimo Llopis, 2021).

En conclusión, la visión moderna de la enfermería se basa en los principios de Nightingale, que enfatizan el cuidado holístico, la participación activa del paciente y la influencia del entorno en la salud (Florence, 1969).

2.2 Características de la práctica del cuidado

La enfermería se centra en el cuidado de las personas, y esto se materializa mediante un método conocido como Proceso de Atención de Enfermería (PAE) (Amezcuza, 2018). Al profesionalizarse, la enfermera establece una relación estrecha con quienes, debido a diversas circunstancias, no pueden satisfacer sus necesidades básicas por sí mismos. Esta relación se entiende como terapéutica, considerando a la enfermera(o) como expertos capacitados para abordar las demandas de cuidado a nivel individual, familiar y social.

En la actualidad, el cuidado va más allá de simples acciones asistenciales. Incluye la promoción de la salud, prevención de enfermedades, cuidado curativo, rehabilitación y alivio del sufrimiento. Por lo tanto, la relación enfermera-paciente debe equilibrar la emotividad con la racionalidad. Es esencial que la enfermera establezca un vínculo genuino con el paciente para generar un impacto significativo en su salud (Yáñez Flores et al., 2021).

En el contexto contemporáneo y globalizado, la ética del cuidado adquiere relevancia debido a las complejidades inherentes a las relaciones humanas e interdependencias entre enfermera y paciente. A menudo, las enfermeras enfrentan dilemas entre proporcionar cuidados

naturales y tradicionales versus cuidados tecnificados y éticamente complejos (Escobar & Cid, 2018).

La enfermería requiere habilidades para establecer relaciones de confianza, permitiendo que el paciente exprese libremente sus necesidades. El cuidado profesional implica una visión holística del paciente, donde se valora su dignidad y bienestar integral (Salmerón, 2022). La enfermera debe prestar atención a los detalles y contextos que rodean al individuo para ofrecer una atención individualizada, diferenciándola del enfoque médico.

La interacción entre enfermera y paciente, especialmente en situaciones complejas, demanda valores personales y profesionalismo ético (NANDA-I, 2021). Las enfermeras pueden enfrentarse a conflictos éticos, pero es crucial que mantengan un estándar de conducta beneficioso para el paciente (Yáñez Flores et al., 2021).

La sensibilidad moral es esencial en la práctica de enfermería, permitiendo una atención objetiva y centrada en el paciente. Esta sensibilidad garantiza que las decisiones se tomen considerando la dignidad humana y las preferencias del paciente (Carmona González & Montalvo Prieto, 2019).

Finalmente, aunque la formación en enfermería se orienta hacia competencias técnicas y científicas, es igualmente vital incorporar una perspectiva humanizada. Las enfermeras deben reconocer la importancia de actuar con sensibilidad moral en el proceso de atención, asegurando que el cuidado proporcionado refleje el trato que ellas mismas desearían recibir (Devos Barlem, 2018).

2.3 La ética enfermera

Es un hecho que la ética profesional se fundamenta en la conciencia moral. Esta conciencia permite al individuo discernir lo que es correcto en su visión personal y, posteriormente, aplicarlo al ámbito profesional del cuidado, lo que le habilita para examinar cuestiones éticas en su práctica (Devos Barlem, 2018). La sensibilización y desarrollo de la moralidad son esenciales.

La competencia moral implica la habilidad para tomar decisiones altruistas, reconociendo las diferencias con otros individuos. Se trata de actuar meditando sobre los sentimientos propios y priorizando el bienestar del paciente (Zahrah et al., 2019). Esta competencia se desarrolla con experiencia y entendimiento de las capacidades humanitarias, así como con el conocimiento de normas éticas (Zahrah et al., 2019).

Transitar hacia la competencia moral es solo el inicio para que los profesionales de enfermería actúen con ética profesional. Esta ética se diferencia de la moral al adherirse a un ideal de conducta durante

la relación con el paciente. Se basa en principios universalmente aceptados, como el respeto a la vida y la autodeterminación (Yáñez Flores et al., 2021).

La ética en el cuidado promueve la autorreflexión y el desarrollo de una conciencia social basada en principios humanistas como la autonomía y la justicia. Estos principios guían la responsabilidad profesional y se encuentran en códigos de conducta detallados para enfermería (Yáñez Flores et al., 2021).

La ética enfermera garantiza que se brinden cuidados de calidad y calidez, abogando por la igualdad y justicia en la atención sanitaria. Esta ética se manifiesta en el Código de Ética del Consejo Internacional de Enfermeras, que establece valores y responsabilidades para la práctica profesional (Consejo Internacional de Enfermeras, 2021).

En conclusión, tanto la ética como la moral son fundamentales para la enfermería. Los enfermeros, al proporcionar cuidados basados en evidencia científica, deben estar bien fundamentados en principios éticos y morales. La combinación de conocimiento técnico con una sólida base ética asegura que puedan tomar decisiones informadas y actuar en beneficio de la salud del paciente. La enfermería, con su vocación de servicio, se beneficia al adherirse a estándares éticos que guían su práctica profesional.

III. Las responsabilidades legales y profesionales de los enfermeros en México

El desarrollo de códigos deontológicos y éticos para profesionales de enfermería a nivel global tiene como objetivo definir cómo debe ser su conducta y cuáles son las responsabilidades inherentes a la relación de cuidado. En México, los profesionales de enfermería también se adhieren a esta normativa, estableciendo un marco dinámico que guía su actuación y proporciona seguridad legal en la relación enfermera-paciente.

Este marco se basa en las competencias necesarias para ejercer como enfermera(o) profesional en México y está respaldado legalmente por las obligaciones que el Estado tiene para garantizar la salud, según lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este artículo reconoce el derecho fundamental de todos los ciudadanos mexicanos a la protección de la salud por parte del Estado, que se convierte en el principal criterio para desarrollar un sistema de salud nacional inclusivo (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023).

Adicionalmente, la Ley General de Salud define las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud para

todos los mexicanos. Específicamente, el Artículo 3º, fracción I, de esta ley establece las responsabilidades en materia de salubridad general, organizando, controlando y supervisando la prestación de servicios de salud (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta regulación busca establecer un marco normativo que asegure la calidad de los servicios de salud y sancione cualquier desviación de los estándares, protegiendo así a los usuarios del sistema de salud.

En este contexto, los profesionales de enfermería tienen la obligación de comprender y adherirse a la legalidad en sus acciones desde dos perspectivas fundamentales: la formación profesional y la responsabilidad en la práctica clínica. Esto asegura que actúen de manera ética y responsable, cumpliendo con las normativas establecidas y garantizando la calidad y seguridad en la atención sanitaria.

3.1 La legalidad de la formación de profesionales de enfermería

En el ámbito de la formación de recursos humanos competentes para el ejercicio de su profesión, y que además se distinguen de otros profesionales con tareas similares, encontramos a la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública.

A este órgano se le ha conferido la facultad de autorizar y registrar las cédulas de los profesionales de enfermería. Esta cédula es un documento que certifica haber cumplido con los requisitos legales y académicos de la profesión, permitiendo verificar la conclusión del proceso de formación y la autorización para ejercer libremente la profesión (UnADM, 2023).

Además de estas responsabilidades, la DGP actúa como enlace entre el Estado y los órganos colegiados de enfermería, teniendo la facultad de cancelar registros de títulos de aquellos condenados judicialmente a la inhabilitación del ejercicio (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

Para obtener la cédula profesional de enfermería, es necesario concluir la educación en instituciones reconocidas oficialmente, ya sean del Estado o particulares, y obtener el título correspondiente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

La Ley General de Salud, en su capítulo III, establece los lineamientos legales para que las instituciones educativas formen profesionales, técnicos y auxiliares competentes, alineados con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023).

Garantizar la calidad en la formación profesional implica mecanismos de autoevaluación institucional y evaluaciones externas. Estos procesos ayudan a detectar si se está cumpliendo con el objetivo de formar profesionales de enfermería competentes.

Organismos como el Consejo Para La Acreditación De La Educación Superior A.C. (COPAES) y el Consejo Mexicano para la Acreditación de Enfermería A.C. (COMACE) son fundamentales para garantizar la calidad de los programas formativos a nivel nacional.

COPAES es la única instancia a través de la cual la Secretaría de Educación Superior (SEP) puede otorgar reconocimiento oficial a las entidades formadoras, contribuyendo a que la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (PNEAES) cumpla sus objetivos (COPAES, 2023).

COMACE se enfoca en acreditar y reacreditar programas de enfermería de nivel superior, asegurando que la formación combine conocimiento científico con humanismo, ética y valores propios de la enfermería (COMACE, 2018).

Desde una perspectiva ética, los futuros profesionales de enfermería deben cuestionar y validar la legalidad de su formación. En México, el aumento de la oferta educativa privada requiere garantizar la pertinencia social y ética de los modelos educativos.

La certificación profesional es esencial para demostrar competencia y actualización en el ámbito nacional e internacional. Representa un compromiso ético y profesional, validado a través de evaluaciones externas (COMCE, 2023).

Los colegios de enfermería son cruciales en el avance hacia la calidad y humanismo en la enfermería nacional. Promueven la educación continua y la certificación en diversos niveles, siendo requisito en algunas instituciones para los académicos encargados de la formación.

A pesar de la importancia de la certificación, en México no es obligatoria según la Ley General de Salud. Sin embargo, se ha propuesto una reforma para que los profesionales de enfermería ejerzan bajo certificación reconocida por autoridades educativas y de salud (Villarreal Anaya, 2019).

Actualmente, una minoría de enfermeros certificados ejerce en el país, lo que representa un desafío para garantizar prácticas profesionales de calidad.

3.2 La responsabilidad legal en la práctica profesional de enfermería

Para el caso de la responsabilidad en la práctica profesional, todos los profesionales deben adherirse a la Ley General de Salud, a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, y seguir los lineamientos establecidos por la Comisión Permanente de Enfermería, así como las diferentes leyes derivadas de ellas en relación con la prestación de servicios de salud.

La Comisión Permanente de Enfermería desempeña un papel crucial

en la formación y desarrollo profesional del gremio de enfermería. Esta comisión se configura como un cuerpo colegiado que asesora a la Secretaría de Salud en todas las iniciativas relacionadas con la enfermería, con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de atención médica.

Esta comisión contribuye activamente en la formulación de políticas que regulan la práctica de enfermería. Además, orienta la formación profesional en función de las necesidades sanitarias del país y respalda acciones educativas que promueven una conducta ética y un trato digno hacia los pacientes. De esta manera, reconoce y enfatiza la relevancia del papel de la enfermería en la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Salud.

IV. El papel de los enfermeros en el proceso forense en México

En primera instancia, en México el ejercicio profesional se entiende para efectos legales como:

La realización habitual a título oneroso o gratuito todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional, cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato (Congreso de la Unión, 2018, p. 5).

Por lo tanto, para ofrecer cuidados de salud de manera profesional en conformidad con el Artículo 26 de la Ley para el ejercicio profesional, es imperativo poseer un título debidamente registrado. La ausencia de título y cédula al proporcionar cuidados puede exponer a los profesionales a sanciones penales, según el Artículo 250 del Código Penal vigente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

Para vincular la Ley General de Salud con la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, se establece la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013. Esta norma especifica los atributos y responsabilidades que debe cumplir el personal de enfermería, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

El cumplimiento de esta normativa es obligatorio tanto en el sector público como en el privado. En primer lugar, se define el cuidado como una acción destinada a satisfacer las necesidades básicas y de recuperación de la salud, con el objetivo de mejorar la calidad de vida. Además, se reconoce a la enfermería como la disciplina encargada de proporcionar cuidados de salud mediante intervenciones que pueden ser dependientes, independientes o interdependientes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013).

Estos conceptos son fundamentales en términos legales, ya que respaldan la capacidad de los enfermeros para actuar de manera independiente, basándose en el conocimiento y la práctica propia de la disciplina, utilizando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE).

En cuanto a las actividades dependientes e interdependientes descritas en la norma, estas se realizan en colaboración con un equipo multidisciplinario de salud, limitándose a seguir las prescripciones establecidas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013).

Desde el punto de vista legal, las actividades independientes de enfermería se refieren a respuestas humanas que el profesional está autorizado a ejecutar según su formación y experiencia, sin requerir prescripción previa de otro profesional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013).

Este ejercicio profesional implica un desafío y una responsabilidad significativos, ya que requiere de razonamiento clínico avanzado, conocimiento disciplinario, así como competencia moral y ética para establecer una relación terapéutica adecuada con el paciente.

Por lo tanto, según las disposiciones legales, solo el personal calificado puede llevar a cabo actividades independientes de enfermería, y su grado de responsabilidad está determinado por su nivel académico y experiencia, conforme a lo establecido en la NOM-019 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013).

En este contexto, la responsabilidad y libertad en el ejercicio profesional de los enfermeros en México están directamente relacionadas con su nivel académico y experiencia clínica.

La prestación de cuidados independientes, reconocidos como de alta complejidad, requiere profesionales con grados académicos de posgrado específico en un área profesional o al menos a nivel de licenciatura. Se emplea el proceso de atención de enfermería como herramienta metodológica para brindar cuidados a los pacientes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013).

Por otro lado, los cuidados de mediana a baja complejidad pueden ser aplicados legalmente por personal técnico o profesional. Sin embargo, su actuación se limita a la colaboración asistencial directa o indirecta con los profesionales de la salud, pudiendo realizar únicamente actividades dependientes o interdependientes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2013).

Recientemente, la prescripción enfermera ha generado implicaciones legales para pasantes y licenciados en enfermería. Por ello, es crucial identificar las disposiciones legales pertinentes. La prescripción de medicamentos por parte del personal de enfermería está descrita en el Artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. Este artículo reconoce

las capacidades de los profesionales para prescribir medicamentos del cuadro básico como actividad independiente. Representa una responsabilidad ética-legal, requiriendo características específicas como título y cédula profesional. En el caso de pasantes, solo podrán expedir recetas para dar continuidad a tratamientos previamente prescritos (Secretaría de Salud, 2017).

En este contexto, la receta de prescripción se convierte en el documento que el personal de enfermería debe emitir conforme a disposiciones jurídicas y normativas, fundamentadas en la farmacología clínica para garantizar una prescripción segura (Arias et al., 2020).

Otro aspecto relevante se relaciona con la variabilidad en el paradigma crítico-científico utilizado en el país para fundamentar decisiones en la prestación de cuidados. Además, la calidad de los registros clínicos, parte del expediente clínico de los pacientes, es esencial para determinar si la atención se proporcionó con calidad y ética.

En respuesta a estas circunstancias, se desarrolla el Modelo del Cuidado de Enfermería. Este modelo busca estandarizar la práctica de enfermería, emplear prácticas basadas en evidencia, mejorar la calidad del cuidado y fortalecer la atención basada en principios éticos y legales (Secretaría de Salud, 2018). Respecto a los registros clínicos, el Modelo enfatiza la necesidad de documentar adecuadamente acciones e intervenciones, proponiendo formatos acordes al nivel de complejidad de atención, aunque permite adaptaciones según las normativas institucionales (Secretaría de Salud, 2018).

La Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 subraya la importancia del expediente clínico y las notas de enfermería como evidencias documentales relevantes para garantizar el derecho a la protección de la salud. Esto exige a los profesionales de enfermería realizar registros claros, legibles, oportunos y confiables (Torres, Zurita, Vicente y Hernández, 2023).

En este sentido, las notas de enfermería se convierten en un instrumento legal que integra los conocimientos profesionales, datos objetivos y subjetivos del paciente, y evidencia de una práctica ética.

Los términos "medicina legal" y "medicina forense" suelen usarse indistintamente para referirse a la disciplina que aplica conocimientos médicos a problemas legales con el fin de impartir justicia (García-Garduza, 2019). El proceso forense implica recopilar información para investigaciones relacionadas con posibles delitos o acciones penales, siempre con apego a la justicia y el orden jurídico (Hernández Mier, 2017).

Finalmente, la práctica enfermera ha evolucionado hacia áreas médico-legales, respondiendo a la necesidad de mejorar la atención a

víctimas de violencia. Sin embargo, esta especialidad, al igual que la medicina forense, no pertenece al ámbito del derecho. La enfermería legal-forense se considera desde dos perspectivas: la derivada de su actuación clínica y la relacionada con la preservación de evidencia para investigaciones forenses.

4.1 La *lex artis* en enfermería

En los últimos tiempos, ha aumentado el número de denuncias por mala praxis en las instituciones de salud. Como se mencionó anteriormente, la enfermera es el profesional que más contacto estrecho tiene con el paciente durante la atención. Por lo tanto, es crucial que los profesionales estén familiarizados con aspectos jurídicos.

La *Lex artis* en México es un concepto fundamental en el ámbito del derecho sanitario, ya que engloba el marco general de actuación aceptado y practicado por el equipo multidisciplinario de profesionales de la salud (CONAMED, 2019). Su fundamentación está vinculada al Art. 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. En estos artículos se especifica que la atención debe basarse en principios científicos y éticos. Además, se establece que los responsables sanitarios o profesionales independientes deben abordar las irregularidades en la prestación de servicios según lo descrito en los artículos 52, 53, 54 y 55 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018).

Los usuarios tienen la opción de presentar quejas e inconformidades ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud. Esta comisión busca resolver las inconformidades de manera amigable y de buena fe, garantizando un trato digno y respetando la "Lex artis" y la ética (CONAMED, 2019). Aunque la comisión investiga las irregularidades y emite recomendaciones basadas en las pruebas proporcionadas por los prestadores de servicios y los pacientes, su función principal no es sancionar (CONAMED, 2019).

Es responsabilidad del usuario seguir las recomendaciones y continuar con el proceso legal correspondiente para que se pueda sancionar el delito y se repare el daño en términos civiles o penales.

La CONAMED ha llevado a cabo estudios en el país relacionados con la mala praxis, identificando desviaciones como la omisión de cuidados, la incorrecta administración de medicamentos y errores en la dosificación. Por esta razón, ha establecido 40 estándares comunes de cuidado de enfermería en diferentes niveles de atención para mejorar la seguridad del paciente (CONAMED, 2017).

Los estándares 39 y 40 de la CONAMED se centran en los resultados y en informar sobre eventos o circunstancias que puedan causar un

daño innecesario al paciente. Así, las quejas médicas representan una oportunidad para identificar problemas en la praxis y también para mejorar la atención ante el riesgo potencial de causar daño al paciente (CONAMED, 2017).

4.2 Enfermería y proceso forense

La enfermería forense en México ha experimentado un desarrollo significativo, convirtiéndose en un componente esencial para facilitar la investigación y resolución de casos judiciales. Se ha enfatizado la formación y la incorporación de tecnología para permitir que estos profesionales actúen como peritos en el sistema de justicia penal mexicano.

Gracias a su enfoque holístico, la enfermera puede documentar información crucial sobre lesiones y aspectos biopsicosociales y espirituales señalados por el paciente. En este sentido, actúa como un portavoz del paciente y un puente que puede acercar a las víctimas al sistema de justicia (Cavalcanti, 2022).

La enfermería forense moderna se centra en establecer una relación de confianza entre el paciente y la enfermera, permitiendo que el paciente exprese sus preocupaciones y derechos en casos donde se sospecha actividad delictiva. Su principal función es colaborar en la investigación forense, llevando a cabo análisis documentales sin realizar intervenciones terapéuticas, a diferencia del ámbito clínico (Cavalcanti, 2022).

En numerosas ocasiones, la enfermera forense representa el primer punto de contacto en situaciones médicas urgentes o cuando las víctimas buscan atención debido a delitos violentos. En tales circunstancias, están autorizadas para recopilar pruebas y testimonios que puedan respaldar un proceso legal ante las autoridades pertinentes (Silva Rute et al., 2022).

Entre las responsabilidades clave de estos especialistas se encuentran la preservación de la vida, la minimización de secuelas y la gestión adecuada de evidencias en casos de violencia sexual o agresiones físicas. Esto garantiza la integridad de la cadena de custodia desde la identificación hasta el manejo o descarte por parte de las autoridades (Silva Rute et al., 2022).

A pesar de los avances, en México aún hay una escasez notable de enfermeros forenses capacitados, especialmente en el primer punto de contacto en instituciones de salud. Esta deficiencia representa un vacío en la atención que debe abordarse con urgencia, especialmente considerando la necesidad imperante de ofrecer una respuesta más rápida y efectiva a delitos como la violencia sexual, que lamentablemente presenta cifras alarmantes en el país.

V. Conclusiones

El texto que has proporcionado es claro en su mensaje sobre la evolución y responsabilidad de los profesionales de enfermería en México. Aquí tienes una versión revisada para mejorar la fluidez y coherencia:

Los profesionales de enfermería en formación en México han logrado transitar con éxito hacia una modernización necesaria en la atención de salud, manteniendo firmes sus raíces. Este proceso educativo ha incorporado el esencial acto humanitario del cuidado, siempre en consonancia con los principios morales y éticos de la profesión.

Esta transición no ha sido fácil, dada la diversidad en la formación educativa y las variaciones en los grados académicos presentes en el país, que van desde niveles técnicos hasta posgrados. Estas diferencias determinan el alcance de la responsabilidad legal que cada profesional asume en la atención de los pacientes.

Es crucial reconocer que, aunque México cuenta con un extenso marco regulatorio para el ejercicio profesional de enfermería, que abarca leyes, normas, reglamentos institucionales, decálogos e instituciones especializadas, no se puede asumir que la supervisión de la práctica enfermera en términos de ética y legalidad está completamente resuelta. Diariamente surgen condiciones, comunes en países en desarrollo, que pueden influir en el actuar de los profesionales, incluso de manera involuntaria, pero con potenciales consecuencias negativas para el paciente.

Por último, es fundamental que todo profesional de enfermería en México se cuestione regularmente sobre la legalidad de sus acciones. Además, debe comprometerse con una formación continua, adaptándose a las nuevas evidencias y adoptando las mejores prácticas. Todo esto, sin perder de vista la esencia de la enfermería: el contacto humano con el paciente, que es el corazón y el propósito fundamental de esta noble profesión.

VI. Lista de fuentes

AMEZCUA, M. (2018). ¿Por qué afirmamos que la Enfermería es una disciplina consolidada? , 27, 188-190, *Article 4*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962018000300002#:~:text=La%20Enfermer%C3%ADa%20define%20claramente%20su,viven%20experiencias%20de%20salud%2Denfermedad.

ARIAS-RICO, JOSÉ, CORNEJO-JOVEL, VALERIA, CHÁVEZ-SERRANO, ELAZAR, ESCAMILLA-GUILLEN, DIANA, LÓPEZ-BARRERA, KARLA, JÍMENEZ-SÁNCHEZ, REYNA. FLORES-CHAVEZ, OLGA. BALTAZAR-TELLEZ, ROSA & BARRERA-GALVEZ ROSARÍO. (2020). *La Prescripción De Enfermería En México: Una Nueva Era. Educación*

- y Salud Boletín Científico Instituto de Ciencias de la Salud Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Vol. 8, No. 16, 140-143.
- CARMONA GONZÁLEZ, Y., & MONTALVO PRIETO, A. (2019). Sensibilidad moral de la enfermera ante el enfermo terminal. *Investigación y Educación en Enfermería*, 37, Article 3. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/https://doi.org/10.17533/udea.iee.v37n3e07>
- CAVALCANTI DE MEDEIROS KERNBEIS, Z. (2022). La enfermería forense como protagonista de los cuidados en los diversos escenarios de violencia. *Investigación E Innovación: Revista Científica De Enfermería*, 2(1), 2–3. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/10.33326/27905543.2022.1.1363>
- COMACE. (2018). *Consejo Mexicano para la Acreditación de Enfermería A.C. Filosofía*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://www.comace.mx/Filosofia.aspx>
- COMCE. (2023). *Certificación en Enfermería*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://www.comceac.com/blank-2>
- CONAMED. (2017). *Manual para la mejora de la supervisión y enlace de turno. 40 estándares para la capacitación continua en la práctica de enfermería*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <http://www.conamed.gob.mx/gobmx/libros/pdf/inicio.pdf>
- CONAMED. (2019). *Atención de quejas médicas*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://www.gob.mx/conamed/acciones-y-programas/queja-medica-para-conciliacion-ante-la-conamed>
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2013). *NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312523&fecha=02/09/2013#gsc.tab=0
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2018). *Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24e8c91d-d2fc-4977-ad19-dc572c3e4439/ley_reglam_art5_ejerc_prof_df.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2018). *Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MPSAM_170718.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/646405/CPEUM_28-05-21.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2023). *Ley General de Salud*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERAS (2021). *Código de Ética del CIE para las Enfermeras*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://www.icn.ch/sites/default/files/2023-06/ICN_Code-of-Ethics_SP_WEB.pdf

- COPAES. (2023). *¿Qué es COPAES?* Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://www.copaes.org/copaes.html#mision>
- DEVOS BARLEM, E. L. (2018). Sensibilidade moral e formação profissional de enfermagem. 8, 01-02, Article 1. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/10.5902/2179769229253>
- ESCOBAR-CASTELLANOS, BLANCA, & CID-HENRIQUEZ, PATRICIA (2018). El cuidado de enfermería y la ética derivados del avance tecnológico en salud. *Acta bioethica*, 24(1), 39-46. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2018000100039>
- FLORENCE, N. (1969). *Notes on nursing : what it is, and what it is not*. Dover Publications.
- GARCÍA GARCÉS, L., & GERÓNIMO LLOPIS, Á. (2021). La ética de la virtud para lograr la excelencia en el cuidado enfermero. *Cultura de los Cuidados*, 25, 48-62, Article 60. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0001-7097-4335>
- GARCÍA-GARDUZA, I. (2019). *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 4, 62-70, Article 3. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/https://doi.org/10.25009/revmedforense.v4i3.2724>
- HERNÁNDEZ MIER, C. (2017). LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE EN MÉXICO. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 15-20, Article 23. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://www.uv.es/gicf/3R1_Hernandez_GICF_23.pdf
- NANDA-I. (2021). *Diagnósticos Enfermeros. Definiciones y clasificación 2021-2023* (12 ed.). ELSEVIER.
- NIGHTINGALE, F. (2022). *Notas sobre Enfermería* (U. Veracruzana, Ed. 1 ra ed.). Universidad Veracruzana.
- PABLO ÁLVAREZ, J., GUEVARA, M., & ORELLANA, C. (2018). Florence Nigthingale, la enfermería y la estadística otra mujer fantástica [10.1016/j.rmcl.2018.05.004]. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 29(3), 372-379. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/10.1016/j.rmcl.2018.05.004>
- SALMERÓN, M. A. (2022). Florence Nightingale: La lámpara del Humanismo Científico. In U. Veracruzana (Ed.), *Notas sobre Enfermería* (1 ed.).
- SECRETARÍA DE SALUD (2017). *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5475523&fecha=08/03/2017#gsc.tab=0
- SECRETARÍA DE SAUD (2018). *Modelo del Cuidado de Enfermería*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: http://www.cpe.salud.gob.mx/site3/programa/docs/modelo_cuidado_enfermeria.pdf
- SILVA RUTE, X., FERREIRA ALVES, C., SÁ, G. G. D. M., SOUTO, R. Q., BARROS, L. M., & GALINDO NIETO, N. (2022). Preservación de los rastros forenses que realizan los enfermeros en los servicios de

- emergencias: revisión de alcance. *Rev. Latino-Am. Enfermagem*, 30, Article e3540. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/10.1590/1518-8345.5849.3540>
- TORRES-GÓMEZ, DOMITILA, ZURITA-BARRÓN, MARIO A., VICENTE-RUIZ, MARÍA ASUNCIÓN, & HERNÁNDEZ-VICENTE, IRMA ALEJANDRA. (2021). Indicadores de evaluación de los registros clínicos de enfermería: Implementación de una herramienta tecnológica. *Horizonte sanitario*, 20(3), 315-328. Epub 26 de mayo de 2023. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/10.19136/hs.a20n3.3938>
- UnADM. (2023). *Cédula profesional electrónica*. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://www.unadmexico.mx/tramites-y-servicios/cedula-profesional-electronica>
- VILLAREAL, ANAYA. (2019). Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Reforma Y Adiciona El Artículo 83 De La Ley General De Salud En Materia De Certificación De Servicios De Enfermería (2019). Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-03-11/assets/documentos/Inic_MORENA_Art83_de_la_ley_general_de_salud.pdf
- YÁÑEZ FLORES, K., RIVAS RIVEROS, E., & CAMPILLAY CAMPILLAY, M. (2021). Ética del cuidado y cuidado de enfermería. *Enfermería: Cuidados Humanizados*, 10(1), 03-17, Article 1. Recuperado el 10 de noviembre de 2023 de: <https://doi.org/10.22235/ech.v10i1.2124>
- ZAHRAH, N., AZIZ, A., & HAMID, S. N. A. (2019). The Role of Moral Competence in Enhancing Work Engagement among Nurses. *International Journal of Management, Accounting & Economics*, 6, 99-112, Article 2.